

Auto No. 620

Rad. 7600131030042022-00151-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada la presente demanda instaurada por la señora MARIA JACQUELINE MONTOYA CANO, contra la señora **MARISOL MIRANDA CHIGUACHI**, se observa que este Juzgado carece de competencia para conocer de la misma en razón de la cuantía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las pretensiones ascienden a un total de \$84.000.000.00, dicha suma corresponde a un proceso de MENOR cuantía según lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso, por lo tanto, se procederá a rechazarla y a ordenar su remisión al Juzgado Civil Municipal de esta ciudad, a fin de que avoquen su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda POR FALTA DE COMPETENCIA, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - REMÍTASE la misma al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALI - REPARTO- para que avoque su conocimiento.

TERCERO. - CANCELESE su radicación y anótese su salida.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **138** DE HOY **06 SEPT- 2022**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria